REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 2 de 2022

REF: N° 11001400307820210-00698-00

En virtud de las manifestaciones realizadas por la parte actora y las notificaciones aportadas se dispone:

Frente a las notificaciones remitidas en agosto de la pasada anualidad, de un lado, a la comunicación remitida a la dirección física no le es aplicable lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por cuanto esa normativa se dispuso para notificaciones mediante mensaje de datos. De otro lado, el correo electrónico remitido aduce que se envió en virtud de lo dispuesto en el artículo 291 Ib., por lo que no se tienen en cuenta dichos documentos al no surtirse en debida forma la notificación personal requerida en el artículo 421 del C. G. del P.

De otro lado, previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación remitida el 9 de noviembre de 2021 por la parte actora a la parte pasiva, se insta a la memorialista, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión el acuse de recibido del mensaje de datos o que el destinatario conoció del mensaje. Lo anterior conforme se dispuso en el numeral 3° de la sentencia C- 420 de 24 de septiembre de 2020, so pena de no tener en cuenta la notificación. Tenga en cuenta que el solo envío del mensaje de datos resulta prueba insuficiente del acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d1ec51d2d368655ac328d005949056dcc018062962537966e5e4614b120ef6**
Documento generado en 03/03/2022 07:02:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica